

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12195.-

VISTO:

El Expediente N° CD-001-Q-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la señora QUIRILAO VASQUEZ ROSA SANTOS, D.N.I. N° 93.015.059, con domicilio en la calle Islas Malvinas - Manzana N° 206 - Lote N° 1 de esta ciudad, solicita la condonación de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9474-0000, Partida N° 7485.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda N° 17165, e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, la recurrente subsiste mediante los ingresos que percibe por tareas domésticas del orden de los Pesos Trescientos (\$ 300.-), y habita en un ambiente precario de 15m2 sin baño.-

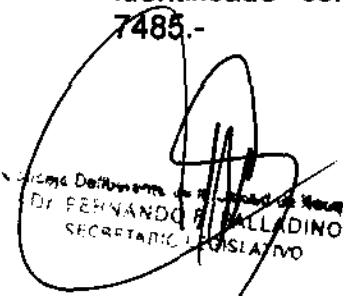
Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 067/2011 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2011, el día 19 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2011, celebrada por el Cuerpo el 16 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y ----- la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la señora QUIRILAO VASQUEZ MONICA, D.N.I. N° 93.015.059, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral 09-20-056-9474-0000, Partida N° 7485.-


SECRETARÍA LEGISLATIVA
DI FERNANDO R. VALLADINO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

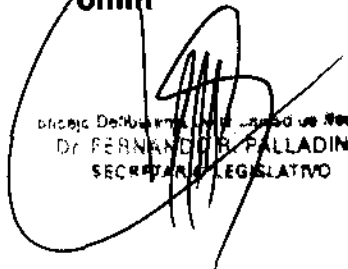
ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-001-Q-2009).-

ES COPIA:
omm


Diputado Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR FERNANDO PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12195 /2010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-001-Q-09.

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1832
Fecha: 05.08.2011